



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 26 días del mes de febrero de 2018, entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por los señores Daniel Wambolt, Gerardo Figarola, Angel Pedraza, Pedro Taborda y Jorge Russo, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. representada por los señores Lucas Lacorte y Rodolfo Sanchez Moreno, en adelante denominada PARTE EMPRESARIA, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

En función, a lo establecido en el CCT 665/04"E" y como consecuencia del cambio del sistema horario del personal de Encapsulado y Herramental, cuyo listado se adjunta en el anexo 1, que implica la disminución de su jornada mensual de trabajo, acuerdan por esta única vez y con carácter excepcional para el personal antes referido una gratificación extraordinaria por única vez en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241, de \$5.500. (pesos cinco mil quinientos con 00/100).-

Dado el carácter expresado no se incorpora a los Salarios de empresa y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria, ni será tomada en cuenta para futuras negociaciones.-----

Dicha Gratificación será abonada junto con las liquidaciones de los jornales en TRES cuotas iguales y consecutivas en los meses de febrero, marzo y abril de 2018.-----

A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.-----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA